



Ayuntamiento de Villa de Mazo

DECRETO DE ALCALDÍA: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EMPRESARIALES DE VILLA DE MAZO 2024.

RESULTANDO: Providencia de la Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2024, instando se inicien los trámites en orden a subvencionar las actuaciones de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EMPRESARIALES DE VILLA DE MAZO 2024, por importe de **20.000,00** euros con cargo a **la aplicación presupuestaria 433.770.00**; y a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

RESULTANDO: Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en el Ayuntamiento de Villa de Mazo, publicadas en el B.O.P. n.º 108 de 06 de septiembre de 2024.

RESULTANDO: Certificado de existencia de crédito de la interventora accidental de fecha 09/10/2024

RESULTANDO: Informe jurídico de la secretaria general.

RESULTANDO: Informe de fiscalización previa de la interventora accidental.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

CONSIDERANDO: El art. 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberá aprobar, entre otros medios, a través de una Ordenanza General de Subvenciones.

CONSIDERANDO: La competencia que confiere el apartado 2 del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo al Alcalde-Presidente de esta Administración.

DECRETO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de SUBVENCIONES A PROYECTOS EMPRESARIALES DE VILLA DE MAZO 2024.

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EMPRESARIALES DE VILLA DE MAZO 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El tejido empresarial que sustenta la actividad económica y que es responsable de la generación y mantenimiento del empleo en el municipio de Villa de Mazo está articulado fundamentalmente por pequeñas empresas cuya puesta en marcha y consolidación supone un gran esfuerzo para sus promotores.

En este sentido, el Ayuntamiento de Villa de Mazo pone en marcha un programa que se instrumentaliza a través del apoyo a los emprendedores con subvenciones a los gastos que deben afrontar los emprendedores para la creación de iniciativas empresariales en Villa de Mazo que favorezcan el mantenimiento de la economía local.

1ª: OBJETO.

La convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA está destinada a apoyar el tejido empresarial, así como la puesta en marcha e inicio de la actividad de los emprendedores en el Término Municipal de Villa de Mazo.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

Su obtención está condicionada al cumplimiento de los requisitos contemplados en las presente convocatoria.

2ª GASTOS SUBVENCIONABLES.

2.1.- Serán subvencionables los siguientes gastos iniciales necesarios para la puesta en marcha de los proyectos empresariales, realizados y pagados en el ejercicio económico del año de la convocatoria:

A) La adquisición de bienes de equipo necesarios para el inicio de la actividad, tales como:

- Cuotas de autónomo.
- Seguros de responsabilidad civil.
- Alquileres de locales y terrenos.
- Mobiliario y enseres.
- Equipos de oficina, maquinaria, herramientas, utillaje específico para la actividad.
- Equipamiento informático y de comunicaciones.
- Softwares necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Equipos y accesorios informáticos para el Teletrabajo.

B) Igualmente se considerarán gastos de inversión a efectos de la subvención los de constitución y puesta en marcha de la empresa, tales como:

- Honorarios de letrados, notarios y/o registradores.
- Publicidad de lanzamiento.
- Derechos de traspasos.
- Honorarios de proyectos, dirección de obra, marcas, patentes y similares, necesarias para el inicio de la actividad.
- Suministros: eléctrico, agua, teléfonos.
- Servicios profesionales, tales como asesorías jurídicas, contables, fiscales, laborales, ...

2.2.- No serán gastos subvencionables:

- Los tributos municipales del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

3ª: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios los promotores de proyectos empresariales que cumplan las siguientes condiciones:

Emprendedores y/o las empresas de nueva creación. Las personas físicas o jurídicas, incluidos los empresarios individuales, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que hayan iniciado la actividad en el año 2024, entendiéndose como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria.

También tendrán la consideración de beneficiarios aquellas empresas (persona física o jurídica) que haya venido desarrollando su actividad con anterioridad y que se hayan instalado por primera vez en el municipio durante el año 2024, entendiéndose como inicio de la actividad la fecha de solicitud de la licencia municipal de apertura.

Requisitos de los beneficiarios/as:

- Establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y/o social, en el Término Municipal de Villa de Mazo.
- Realizar una inversión por una cuantía igual o superior a mil seiscientos euros (1600,00 €).
- Que se trate de microempresas, entendiéndose como tales, aquellas que ocupen a menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no exceda de dos millones de euros.
- Proyectos o iniciativas empresariales cuyo/s promotor/es se encuentren al corriente





Ayuntamiento de Villa de Mazo

del pago de tributos municipales y no mantengan deuda con el Ayuntamiento de Villa de Mazo; así como con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.

- Los/as promotores/as de empresas sólo podrán beneficiarse de una única ayuda para actividades empresariales, no pudiendo persona física o jurídica presentar varias solicitudes para la misma o distinta actividad económica durante cada convocatoria anual. Por tanto, deberá ceñirse a la presentación de una única solicitud de ayuda anual ante el Ayuntamiento de Villa de Mazo.
- Para aquellos/as promotores/as que ya hubieran recibido ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Villa de Mazo para la puesta en marcha de proyectos empresariales, deberán dejar transcurrir un periodo de 5 años desde la concesión de la primera ayuda para formalizar una nueva solicitud de ayuda económica para la puesta en marcha de otra iniciativa empresarial derivada de una nueva constitución como empresario o nuevo epígrafe.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 3/2015, de 30 de marzo, en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio (RCL 2003,1748), concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

Del mismo modo, los solicitantes de esta subvención no podrán ser beneficiarios si han obtenido subvenciones municipales por el mismo concepto, así como no proceder de cambio de forma jurídica de empresa preexistente y con actividad económica en el municipio.

La justificación de la no concurrencia de las circunstancias descritas se realizará en el momento de presentar la solicitud de la subvención, con carácter general, mediante la firma del representante legal de la entidad, o quien tenga la representación legal de la agrupación o persona física solicitante.

4ª OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Intervención de Fondos y Agencia de Desarrollo Local facilitando toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Villa de Mazo, así como el control financiero al que hace referencia el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- d) Poner en conocimiento del Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda. Se considerará alteración, entre otras, la obtención de ayudas procedentes de otras Administraciones públicas o Entidades Privadas, cuya concesión e importe no haya sido comunicado, a efectos de estudio de su posible incompatibilidad, paralización de ingreso o reintegro, en su caso, en función de la documentación acreditativa aportada.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

- e) Acreditar antes de la concesión que están al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, bien mediante declaración expresa o mediante certificado acreditativo; asimismo, habrá de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villa de Mazo (este último será expedido por el citado Ayuntamiento de modo gratuito)

- f) Deberá darse la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

En todos aquellos aspectos no regulados en las presentes Bases, la convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 31 de 17 de Febrero de 2009, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5ª: CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

1. Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario que para dicha finalidad se consigne en el presupuesto de cada año, por el importe que se indique en la correspondiente convocatoria.
2. El importe de la subvención a conceder por parte del Ayuntamiento de Villa de Mazo será entre 1600,00 euros y 3600,00 por solicitud, correspondiéndose esta última cantidad al 90% de una inversión máxima de 4000 €.
3. La concesión de esta ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, priorizándose los proyectos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en cada convocatoria y según la puntuación obtenida en función de la Base 10ª: "criterios de valoración de las presentes Bases".
4. El volumen total de las subvenciones a conceder en esta convocatoria no superará el importe del crédito disponible.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

4ª: SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Tras la publicación del extracto de la convocatoria de subvenciones a proyectos empresariales en el BOP de S/C de Tenerife, por conducto de la BDNS, y en Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento ubicado en su sede electrónica www.villademazo.sedelectronica.es una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, recogido en el artículo 17, 3. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se hallará a su disposición, junto con las Bases Reguladoras de esta subvención, en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la web: www.villademazo.es del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de Villa de Mazo que se adjunta a la presente Resolución como Anexo I, que deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el/la solicitante o representante, en su caso. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se podrán presentar también por vía telemática a través de la sede electrónica, cuyo acceso es: <https://sedelectronica.villademazo.com>. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

El modelo de solicitud y las bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villa de Mazo, así como, en su sede electrónica <https://sedelectronica.villademazo.com> donde podrán recabar la información relacionada con la convocatoria.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

5ª: EXCLUSIONES.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

6ª: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

La documentación a presentar, en la forma prevista en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es la siguiente:

a) Solicitud y breve descripción de la iniciativa empresarial. (**Anexo I**)

b) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

- **Persona física:**
- Fotocopia del documento Nacional de Identidad (DNI) o
- Tratándose de agrupaciones de personas físicas privadas, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos y actividades que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de esta ayuda: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada uno de los miembros y, en su caso, fotocopia de las escrituras y/o acuerdo de constitución, de los estatutos o documento





Ayuntamiento de Villa de Mazo

privado que lo acredite y sus modificaciones en su caso; así como Código de Identificación Fiscal de la entidad constituida (CIF).

- **Persona jurídica:**
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa.
- Fotocopia del DNI del representante y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Fotocopia, en su caso, de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el registro mercantil, o en su caso, en el Registro de Cooperativas.
- c) Solicitud de abono de la subvención y declaración responsable (**Anexo II**).
- d) Solicitud de Anticipo de la subvención (**Anexo III**)
- e) Modelo Cuenta justificativa- Memoria económica (**Anexo IV**)
- e) Modelo de Alta de Terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) debidamente cumplimentado por el interesado y firmado y sellado por la entidad bancaria de la cuenta en la que desea que se le ingrese la ayuda y de la que deberá ser titular o cotitular la persona solicitante.
- g) Fotocopia del alta en la declaración censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.
- h) Fotocopia del alta en el régimen de Trabajadores autónomos (RETA), en su caso.
- i) Fotocopia del alta en el régimen general de la seguridad social, en su caso.
- j) Fotocopia del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título o documento que habilite la disposición de local, en su caso.
- k) En el supuesto de traspaso de negocio se debe aportar la fotocopia compulsada del contrato o derecho de traspaso debidamente firmado por las partes.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación, revocación y reintegro de la ayuda.

7ª: SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante correo certificado, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

8ª: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

9ª: INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO.

La mera presentación de la solicitud conlleva la aceptación por el interesado de las Bases, condiciones y obligaciones de la convocatoria de ayudas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, que será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse un informe.

Una vez examinadas inicialmente las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración cuyos miembros serán designados por Resolución de Alcaldía.

Dicha Comisión Colegiada, una vez estudiadas las solicitudes en tiempo y forma, aplicará los criterios de valoración; levantará un acta de la reunión y realizar la propuesta de concesión al órgano competente, de acuerdo con el criterio de valoración previamente fijados. En dicha propuesta se ha de incluir, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder y el cumplimiento





Ayuntamiento de Villa de Mazo

de las bases

El órgano instructor, recibida la citada propuesta la elevará ante el órgano concedente.

La resolución del órgano concedente deberá contener los siguientes extremos:

- Relación de solicitantes.
- Beneficiarios de las ayudas y cuantías de las mismas
- Criterios de valoración.
- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

2.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de TRES MESES, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Contra la resolución definitiva de concesión de ayudas podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación; o bien, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

10ª: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que los solicitantes y/o las empresas de nueva creación cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, se valorarán los proyectos empresariales presentados, en función de la aplicación de los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	Puntuación
Forma jurídica	(máximo: 15 puntos)
Empresario individual (Autónomo, Sociedad Civil, Comunidad de Bienes)	10
Sociedades Mercantiles (Sociedades de responsabilidad limitada, Sociedad limitada unipersonal,...)	4
Economía social (Cooperativa, Sociedades laborales, otros)	1
Inversión inicial	Puntuación (Máximo. 15 puntos)
Por inversión inicial inferior a 3000 euros.	6
Por inversión inicial superior a 3600 euros.	9

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, no se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las siguientes Bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

11ª: DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención a conceder se calculará multiplicando las puntuaciones obtenidas, de acuerdo a los criterios previstos en la Base anterior, por el importe de 200 €/punto.

El importe máximo a conceder se cifrará en el 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria. La relación de los beneficiarios de la subvención vendrá ordenada por aquellos solicitantes que alcancen una mayor puntuación en su valoración hasta agotar





Ayuntamiento de Villa de Mazo

dicho crédito.

La resolución de concesión incluirá, en su caso, una lista de reserva ordenada según la puntuación alcanzada en la valoración con todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria. Con el fin de atenderlas, si se renunciase a la subvención por algunos de los beneficiarios/as bien de forma expresa o bien por silencio en los términos previstos en la Base 9ª

13ª IMPORTE Y ABONO.

La autorización y el compromiso del referido gasto que se derive de la adjudicación de las ayudas se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuesto, conforme establece el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El pago de las ayudas se hará efectivo una sola vez mediante transferencia bancaria.

Dado que la ayuda se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, el pago se realizará después de su concesión sin tomar en consideración que el gasto sea anterior o posterior al mismo.

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se deberá presentar en el registro general del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

El plazo máximo para justificar la subvención será de tres meses una vez comunicada la Resolución de concesión.

La justificación se realizará por el/la beneficiario/a mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto

a) Escrito dirigido al Ayuntamiento de Villa de Mazo, con la referencia de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, y donde se recojan los datos del beneficiario/a, el número de expediente, el importe de la subvención concedida, la cuenta justificativa y los documentos acreditativos del gasto

a.1.- La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades realizadas. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en la cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante

a.2.- Documentos acreditativos del gasto:

* Mediante facturas que reúnan los requisitos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que deberán ser originales.

* Excepcionalmente, para gastos de escasa cuantía, entendiéndose por tales los que no excedan de 500 euros, podrá realizarse la justificación mediante tickets de caja, pero en ningún caso se admitirán recibos para la justificación del gasto.

* Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberá acompañarse copia del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social

b) Fotocopia del alta de Declaración Censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.

c) Fotocopia del alta en el Régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), en su caso.

d) En el caso de haber realizado el trámite de alta a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de empresas) se aportará la copia de este documento electrónico, que deberá tener el código de verificación electrónica, en lugar de modelo censal 036 ó 037 y el alta en el RETA.

e) Fotocopia del alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

- f) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (NIF), en su caso.
- g) Fotocopia de la escritura de constitución de la Sociedad elevada a público y debidamente registrada, en su caso.
- h) En el caso de Comunidades de bienes o sociedad civil, se deberá aportar fotocopia de la escritura de constitución o documento privado que lo acredite.
- i) Memoria económica justificativa de los gastos de la actividad sujeta a subvención, firmada por el beneficiario de la subvención (ANEXO IV).

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF)
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario
5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

14ª: CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios/as de esta subvención tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Villa de Mazo, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida, en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los Presupuesto del Ayuntamiento de Villa de Mazo se ejercerá conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención de Fondos de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

15ª: INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

Serán causas de reintegro de la ayuda las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16ª: RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

De acuerdo con el apartado 2, del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo (B.O.P. núm 31, de martes 17 de febrero de 2009) el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

Expediente Nº	
Registro de Entrada Nº	
Fecha Registro de Entrada	

SOLICITANTE:

DNI o equivalente	NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)		TELÉFONO (2)	CORREO ELECTRÓNICO	
Nombre del Proyecto Empresarial						
Fecha de Inicio de la Actividad	Emprendedor (Fecha de inicio de la actividad):			Empresa de nueva creación (Fecha de inicio de la actividad recogida en el modelo 036/037 de la AEAT).		
Justificación del Proyecto (Resume brevemente los aspectos básicos que justifican su proyecto)						

REPRESENTANTE

DNI o equivalente	NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)		TELÉFONO (2)	CORREO ELECTRÓNICO	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN





Ayuntamiento de Villa de Mazo

DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)		CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvencionesse comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITO

Sea admitida la presente solicitud con la documentación adjunta.

DECLARO RESPONSABLEMENTE

1º Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para acceder a la condición de beneficiario de ayudas o subvenciones públicas.

2º Que se comprometo a comunicar a esta Entidad cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3º Que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Ayuntamiento de Villa de Mazo la información relativa al cumplimiento de estas obligaciones.

4º Que para la realización del proyecto/actividad:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

- Subvenciones de Administraciones o Entidades públicas

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

Subvenciones de Entidades Privadas

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

5º Asimismo, se comprometo, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

	1.- DNI, CIF, NIE, acompañado del pasaporte del solicitante. - CIF, acompañado del documento que acredite la representación del solicitante en el caso de asociaciones y entidades con o sin personalidad jurídica propia, e su caso. - DNI, CIF, NIE, acompañado del Pasaporte del representante, en su caso.
	2.- Memoria de actividades a realizar objeto de la subvención.
	3.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.
	4.- Alta de Terceros del Ayuntamiento de Villa de Mazo acompañado del certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se haya de abonar la subvención.
	5.- Cualquier otro documento que especifique la correspondiente convocatoria.
	6.- Autoriza al Ayuntamiento de Villa de Mazo para que pueda recabar en su nombre certificaciones ante: (*)
	La Agencia Tributaria Estatal.
	La Tesorería General de la Seguridad Social.
	La Agencia Tributaria Canaria

(*) Marcar lo que proceda. En Villa de Mazo, a de 202_. Firma,

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos digitales, el interesado consiente el tratamiento de los datos que le conciernen para el desarrollo de los actos y documentos que de él se deriven. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Villa de Mazo. Plaza Pedro Pérez Díaz, 1, 38730 Villa de Mazo. Teléfono: 922440003".





Ayuntamiento de Villa de Mazo

ANEXO II

SOLICITUD DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Expediente N°	
Registro de Entrada N°	
Fecha Registro de Entrada	

SOLICITANTE:

DNI o equivalente	NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)		CORREO ELECTRÓNICO	

REPRESENTANTE

DNI o equivalente	NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)		CORREO ELECTRÓNICO	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)		CORREO ELECTRÓNICO	





Ayuntamiento de Villa de Mazo

EXPONE

Como beneficiario de la Subvención concedida al amparo de la Convocatoria
para el desarrollo de la actividad.....

DECLARO BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad, la memoria económica de la cuenta justificativa (Anexo V) y justificantes de gastos.

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*), considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Villa de Mazo, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del a Ley General de Subvenciones.

POR TODO ELLO SOLICITO:

El abono del importe concedido.

DATOS BANCARIOS

PAIS	Entidad	Sucursal	DC	Número de Cuenta

Para cuentas no nacionales indicar BIC o SWIFT

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1.- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se haya de abonar la subvención
2.- Cualquier otro documento que especifique la correspondiente convocatoria.

(*) Entidad o Interesado en general En Villa de Mazo, a de de 2024. (Firmdo)





Ayuntamiento de Villa de Mazo

ANEXO III

SOLICITUD DE ANTICIPO DE LA SUBVENCIÓN

Expediente Nº	
Registro de entrada	
Fecha de Registro de Entrada	

SOLICITANTE:

DNI o equivalente	NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)		CORREO ELECTRÓNICO	

REPRESENTANTE

DNI o equivalente	NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)		CORREO ELECTRÓNICO	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)		CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE

Que por **(1)**de fecha, le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto, dentro de la





Ayuntamiento de Villa de Mazo

convocatoria de subvenciones, año 20....

Por lo que **SOLICITO**, al amparo de la posibilidad prevista en la **Base 5.2** de las Bases Generales de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Villa de Mazo, (márquese lo que proceda):

	1.- Un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, previa constitución de garantía por el montante de la cantidad anticipada.
	2.- Un anticipo del 100-% del importe de la subvención concedida, sin constitución de garantía, tal y como establece la correspondiente convocatoria.

- Indicar si es por Decreto del Sr./Sra. presidente/a o Acuerdo de la junta de Gobierno Local.

En Villa de Mazo, a de de 2024.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA – MEMORIA ECONÓMICA

Expediente N°	
Registro de Entrada N°	
Fecha Registro de Entrada	

SOLICITANTE:

DNI o equivalente	NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)		CORREO ELECTRÓNICO	

REPRESENTANTE

DNI o equivalente	NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)		CORREO ELECTRÓNICO	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)		CORREO ELECTRÓNICO	





Ayuntamiento de Villa de Mazo

EXPONE

Que por (1)de fecha, le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto, dentro de la convocatoria de subvenciones, año 2024.

SOLICITO:

1.- Memoria de actividades y objetos alcanzados, firmado por la entidad o interesado correspondiente
2.- Memoria económica conforme al detalle abajo expuesto (*), firmado por la entidad o interesado correspondiente.
3.- Relación de facturas con sus correspondientes justificantes y medios de pago.
4.- Cualquier otro documento que especifique la correspondiente convocatoria.

Nº de Factura	Fecha de Emisión	NIF	Acreedor	Importe Total	Concepto	Fecha de Pago	Medio de Pago
SUMA							

En Villa de Mazo, a de 2024."

SEGUNDO: Aprobar que se inserte el extracto de la convocatoria de Subvenciones a Proyectos Empresariales de Villa de Mazo 2024, por conducto de la BDNS, una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, recogido en el artículo 17, 3. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento ubicado en su sede electrónica en la siguiente dirección www.villademazo.sedelectronica.es y en la página web del Ayuntamiento: www.villademazo.com, al objeto de dar publicidad a las mismas.

CUARTO: Aprobar que se inserte el texto íntegro de la convocatoria, que contiene las Bases Reguladoras de las citadas Ayudas, en la página web del Ayuntamiento www.villademazo.com

QUINTO: Aprobar el gasto de la subvención, por el régimen de concurrencia competitiva, por importe de **20.000,00** euros con cargo a la **aplicación presupuestaria 433.770.00**.

SEXTO: Dar traslado de la resolución del expediente de la subvención que comprenda las subvenciones concedidas a la BDNS para su publicación.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

SÉPTIMO: Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Intervención de Fondos.

Villa de Mazo
(Firmado digitalmente)

